

AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRA DE UN SERVIDOR DE INTERNET, PARA EL DEPARTAMENTO ECONÓMICO EN HONG KONG, REPÚBLICA POPULAR CHINA

Santiago, 28 de junio de 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº A- 288/2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo Nº 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004; la Ley Nº 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 06, Capítulo 02, del Programa 02, Promoción de Exportaciones, Subtítulos 22 y 29, Glosa 05, el Decreto con Fuerza de Ley Nº 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Nº J-436, de 13 de abril de 2017, que suspende aplicación de resoluciones que indica, y aprueba instrucciones para las contrataciones en el exterior; la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y el Memorándum Nº 5718, de 2017, del Departamento Subdirección Internacional- PROCHILE.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante e indistintamente DIRECON, debe realizar permanentemente diversos procesos de compras y contrataciones públicas, los que están regulados por la Ley Nº 19.886 y su Reglamento.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, especialmente aquella de colaborar, dentro del contexto de la política económica que fija el Gobierno, al desarrollo exportador del país a través de la promoción, diversificación y estímulo del proceso exportador y la internacionalización de las empresas chilenas, DIRECON ha desarrollado, por medio de la Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante e indistintamente PROCHILE, una estrategia de apoyo a la imagen exportadora del país, consistente y coherente con las diversas campañas de promoción que se están llevando a cabo en el exterior por los distintos sectores económicos, que potencie la imagen de los productos, procesos y servicios nacionales en el exterior.
3. Que, para el cumplimiento de las funciones descritas, el Departamento Económico en Hong Kong, República Popular China, ha estimado necesario un servidor de internet y de almacenamiento de información digital para facilitar el desarrollo de las labores administrativas de dicho Departamento. Cabe señalar que los términos de referencia que describen el servidor cuentan con el visto bueno del Subdepartamento de Informática de DIRECON.
4. Que, la Ley Nº 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en el Programa 02, Promoción de Exportaciones, Glosa 05, estableció que los contratos administrativos que el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus servicios dependientes y relacionados celebren con personas naturales o jurídicas extranjeras o con chilenos residentes en el exterior, que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, tales como contratos de suministro de bienes muebles, de prestación de servicios o de ejecución de acciones de apoyo, no les será aplicable la obligación de desarrollar los procesos de compras utilizando el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración como, asimismo, la de contratar con personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores, a los cuales se refiere la ley Nº 19.886 y su reglamento, debiendo presentarse como mínimo tres cotizaciones

de diferentes proveedores, salvo en los casos que prevé el artículo 8° inciso final de la mencionada ley o que el monto de la contratación sea inferior al equivalente de 150 UTM.

5. Que, en la citada Glosa 05, se establece además la obligación de resguardar debidamente los principios de eficiencia, transparencia, publicidad, impugnabilidad, igualdad y no discriminación arbitraria en los contratos administrativos que se celebren en el exterior, tomando en consideración, entre otros, los factores idiomáticos, culturales y de orden jurídico existentes en el exterior.
6. Que, en atención a lo anterior y al tenor de los términos de referencia que en este acto se aprueban, se ha estimado que Top Asia Techonology Ltd. es el proveedor de servidores que presenta condiciones más convenientes de los productos a adquirir.
7. Que, el inciso 1° del artículo 63, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las adquisiciones menores a 100 UTM. De la misma forma podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las contrataciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.

RESUELVO:

I.- AUTORIZÁSE contratar directamente a la entidad "**Top Asia Techonology Ltd.**", Número de Identificación 30431447-000-09-16-4, con domicilio en Unit 26 A, 8/F, Profit Industrial Building, 1-15 Kwai Fung Crescent, Kwai Chung, New Territories, Hong Kong, República Popular China, para la adquisición de un servidor de internet y de almacenamiento de información digital, hasta por un monto total de US\$600.- (seiscientos dólares de Estados Unidos de América) impuestos incluidos y costos asociados.

II.- APRUEBANSE los siguientes Términos de Referencia que sirvieron de base para elegir al proveedor con quien contratar:

TÉRMINOS DE REFERENCIA **ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR DE INTERNET Y PARA ALMACENAMIENTO**

Antecedentes

Para el correcto cumplimiento de las funciones del Departamento Económico en Hong Kong, República Popular China, ha estimado necesaria la adquisición de un servidor.

Requerimientos

- Servidor: 1 unidad.
- Procesador: de doble núcleo.
- Disco duro: 3 TB o superior.
- Funciones: nube de datos.
- Puertos USB: 2 puertos de 3.0.

Monto máximo total

El valor máximo a pagar es el equivalente a US\$700.- (setecientos dólares de los Estados Unidos de América).

de diferentes proveedores, salvo en los casos que prevé el artículo 8° inciso final de la mencionada ley o que el monto de la contratación sea inferior al equivalente de 150 UTM.

5. Que, en la citada Glosa 05, se establece además la obligación de resguardar debidamente los principios de eficiencia, transparencia, publicidad, impugnabilidad, igualdad y no discriminación arbitraria en los contratos administrativos que se celebren en el exterior, tomando en consideración, entre otros, los factores idiomáticos, culturales y de orden jurídico existentes en el exterior.
6. Que, en atención a lo anterior y al tenor de los términos de referencia que en este acto se aprueban, se ha estimado que Top Asia Techonology Ltd. es el proveedor de servidores que presenta condiciones más convenientes de los productos a adquirir.
7. Que, el inciso 1° del artículo 63, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las adquisiciones menores a 100 UTM. De la misma forma podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las contrataciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.

RESUELVO:

I.- AUTORIZÁSE contratar directamente a la entidad "**Top Asia Techonology Ltd.**", Número de Identificación 30431447-000-09-16-4, con domicilio en Unit 26 A, 8/F, Profit Industrial Building, 1-15 Kwai Fung Crescent, Kwai Chung, New Territories, Hong Kong, República Popular China, para la adquisición de un servidor de internet y de almacenamiento de información digital, hasta por un monto total de US\$600.- (seiscientos dólares de Estados Unidos de América) impuestos incluidos y costos asociados.

II.- APRUÉBANSE los siguientes Términos de Referencia que sirvieron de base para elegir al proveedor con quien contratar:

TÉRMINOS DE REFERENCIA **ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR DE INTERNET Y PARA ALMACENAMIENTO**

Antecedentes

Para el correcto cumplimiento de las funciones del Departamento Económico en Hong Kong, República Popular China, ha estimado necesaria la adquisición de un servidor.

Requerimientos

- Servidor: 1 unidad.
- Procesador: de doble núcleo.
- Disco duro: 3 TB o superior.
- Funciones: nube de datos.
- Puertos USB: 2 puertos de 3.0.

Monto máximo total

El valor máximo a pagar es el equivalente a US\$700.- (setecientos dólares de los Estados Unidos de América).

III.- EMÍTASE Orden de Compra en los siguientes términos:

ORDEN DE COMPRA N° A-288/2017	
NOMBRE:	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
RUT:	70.020.190-2
DIRECCION:	Teatinos N°180, Santiago, Chile.
TELEFONO:	56-2-28275100
FAX:	56-2-23809494
FECHA ENVIO OC:	Junio de 2017
SEÑOR (ES):	Top Asia Techonology Ltd.
N° IDENTIFICACIÓN:	30431447-000-09-16-4
DIRECCIÓN:	Unit 26 A, 8/F, Profit Industrial Building, 1-15 Kwai Fung Crescent, Kwai Chung, New Territories, Hong Kong, República Popular China
DIRECCION DE ENVIO FACTURA:	UNIT 1712, WEST TOWER, SHUN TAK CENTRE, 168-200 CONNAUGHT ROAD CENTRAL, HONG KONG (TOWER OF MACAU)
FORMA DE PAGO:	Cheque, transferencia electrónica o efectivo.
NOMBRE BIEN O SERVICIO:	Adquisición de un servidor de internet y de almacenamiento de información digital.
CANTIDAD:	Según lo dispuesto en los Términos de Referencia y lo ofertado por la entidad Top Asia Techonology Ltd.
ESPECIFICACIONES Y VALOR TOTAL POR LOS SERVICIOS:	BIENES A SUMINISTRAR TOP ASIA TECHONOLOGY LTD. Antecedentes Para el correcto cumplimiento de las funciones del Departamento Económico en Hong Kong, República Popular China, ha estimado necesaria la adquisición de un servidor. Requerimientos • Servidor: 1 unidad. • Procesador: de doble nucleo. • Disco duro: 3 TB o superior. • Funciones: nube de datos. • Puertos USB: 2 puertos de 3.0. Monto máximo total El valor máximo a pagar es el equivalente a US\$700.- (setecientos dólares de los Estados Unidos de América).
OBSERVACIONES:	El pago podrá efectuarse además de en efectivo, podrá realizarse a través de cheque, transferencia electrónica o efectivo, para lo cual "Top Asia Techonology Ltd." deberá informar el banco, número de cuenta y demás datos que sean necesarios para girar los fondos.



IV. DÉJESE establecido que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7º, letra e), de la Ley Nº 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, el representante legal y dueño de la entidad denominada "**Top Asia Techonology Ltd.**", es Don NG Chong Wa.

V. NOTIFÍQUESE la presente Resolución por escrito a la entidad "**Top Asia Techonology Ltd.**" ya individualizada.

VI. IMPÚTESE el gasto que demande el contrato que se aprueba por esta Resolución, al Programa 02, Subtítulo 29, Ítem 06, Asignación 001, del presupuesto en moneda extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2017.

VII. PUBLÍQUESE esta Resolución en la Sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7º de la Ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GIORNA MORALES CRUZ
Directora Departamento Administrativo
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

MGG/PGV

Distribución:

1. Departamento Económico de Chile en Hong Kong, China (escáner).
2. Departamento Subdirección Internacional - PROCHILE.
3. Sección Operación Red Externa.
4. Subdepartamento Compras y Contrataciones.